

JUICIO DE NULIDAD

Es un mecanismo a través del cual pueden combatirse actos o resoluciones provenientes de las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal que contravengan el ordenamiento jurídico aplicado, o por falta de aplicación en la disposición debida. El objeto del juicio de nulidad, es que se obligue a la autoridad a que dichos actos o resoluciones los realice o dicte de acuerdo a lo que dispone la ley.

¿Ante quién se presenta la demanda?

Se presenta ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa si es a nivel federal; a nivel local, ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo respectivos en cada entidad federativa o del Distrito Federal.

Un ejemplo de cómo se ha aplicado este mecanismo en materia de derecho a la consulta, en correlación con los derechos al medio ambiente sano, vivienda, agua, entre otros, es el que el Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria expone en su Manual de herramientas jurídicas¹:

En mayo 2010, la empresa “Controladora Vía Rápida Poetas, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable”, emitió el resumen de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Específica de la obra “Sistema Vial de Puentes, Túneles y Distribuidores al Sur-Poniente de la Ciudad de México”, esta obra era parte a su vez, de un mega proyecto que consistía en construir una carretera para comunicar el complejo económico de Santa Fe con Las Águilas.

Esta construcción estaba inscrita en un contexto de violaciones a derechos humanos como el derecho al medio ambiente sano, a la vivienda, a la consulta y al agua. Las personas afectadas, en conjunto con organizaciones civiles (Centro de Derechos

¹ Resolución de fecha 2 de diciembre de 2011, emitida por la Primera Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal en el juicio de nulidad número I-43103/2010, cit.pos., MIRANDA ARIAS, Margarito, *Manual de herramientas jurídicas para la defensa de derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales en el Distrito Federal*, CDH Fr. Francisco de Vitoria, México, 2013, pág. 59.

Humanos “Fray Francisco de Vitoria O.P”, Greenpeace México y Litiga Ole) acudieron ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Distrito Federal para demandar la nulidad de la autorización de la manifestación de impacto ambiental, lo anterior a razón de que según la Ley Ambiental, para esta autorización es obligatorio hacer una consulta pública, la cual nunca se llevó a cabo. El Tribunal Contencioso Administrativo del Distrito Federal emitió sentencia, declarando la nulidad de la manifestación de impacto ambiental, pues comprobó el incumplimiento de lo establecido por la ley.

En la sentencia se explicó, que respecto de la formulación y conducción de la política ambiental, hay una corresponsabilidad de autoridades y sociedad respecto a la protección del medio ambiente; el derecho de ésta última a ser consultada no debe entenderse como el mero acto de parte de las autoridades a dar información de la obra, sino como el derecho de la gente a participar en la viabilidad de la misma, de esta manera, se estableció también que:

“Los instrumentos que debe garantizar la consulta pública deben ser diseñados en función de otorgar a las y los participantes voz y voto, generar órganos de representación de las personas que participarán en la consulta, promoción y difusión de las mismas, y la implementación eficaz de figuras como el plebiscito y referéndum. Violar el derecho a la consulta ante la implementación de obras de grandes dimensiones genera un impacto negativo contra la sociedad”².

OBSERVATORIO
de política social y derechos humanos